



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO  
MUNICIPAL DE MARBELLA*

<b>CÓDIGO:</b>	<b>0.02.00</b>
<b>CAJA:</b>	<b>19</b>
<b>PIEZA:</b>	<b>6</b>

Ciudad de Marbella.

Año de 1865.

2<sup>o</sup>.

Cuaderno del Libro  
Capitular.

---



Muy contribuyentes

D. Diego Delicado y Lafra  
D. José Algotorno Martín  
D. José Torralva Cuevas.

Siendo se declaró abierta la Sesión y por  
ante mí el Secretario se trató y acordó lo  
siguientes.

Por el Sr. Alcalde accidental se ma-  
nifestó a los señores concurrentes que el objeto  
de esta reunión era para discutir y aprobar  
las condiciones que han de regir en el  
contrato que has de celebrarse por este A-  
yuntamiento con los Médicos cirujanos  
titulares para la asistencia gratuita de  
todo el vecindario pobre de esta Ciudad  
las cuales han sido redactadas por los  
señores Concejales D. Joaquín Belou y  
Priente y D. José Lebrón y Merino, en  
cumplimiento de las Comisiones que se les  
confirió en la tercera sesión extraordi-  
naria celebrada el día diez y ocho del  
actual; y habiéndose dado de su orden  
lectura a dichas condiciones por mí  
el Sr., después de un detenido examen  
de las mismas, los señores Concejales que  
componen este Ilustre Ayuntamiento  
asociados del doble número de ma-  
yores contribuyentes que se citaron  
y de los cuales concurríeron los que

al margen se expresan, acordarous aprobar-  
las en los terminos siguientes

1<sup>a</sup> Es obligacion de los dos facultativos que se-  
gun el Reglamento de nueve de Noviembre  
de mil ochocientos sesenta y cuatro han de  
nombrarse y ocupar respectivamente las  
dos plazas de Medico-cirujano titular de  
esta Ciudad, creadas a virtud de dicha  
disposicion, asistir con esmero al y  
epicuria a todas las familias pobres que  
existan en la misma en lo respectivo a am-  
bas facultades, haciéndoles el número de  
visitas y operaciones quirúrgicas que sean  
necesarias, sin que por ello tengan derecho  
a exigirles retribuciones alguna.

2<sup>a</sup> Deberán asistir al juicio de exenciones cuan-  
do se verifique el recemplero del Ejército pa-  
ra hacer los reconocimientos que sean ne-  
cesarios y prestar las declaraciones que se  
le exigian por el Ayuntamiento, estando  
ademas obligados a practicar la vacunacion  
y revacunacion oficial en las épocas con-  
venientes y que se determinen por la  
autoridad local.

3<sup>a</sup> No podrán negar la asistencia gratuita  
a ninguna familia pobre de esta Ciu-  
dad, ni aun a pretexto de exceder del  
número de las que respectivamente  
les correspondan visitar por el sueldo  
que disfruten.

4<sup>a</sup> Tampoco podrán ausentarse de la po-



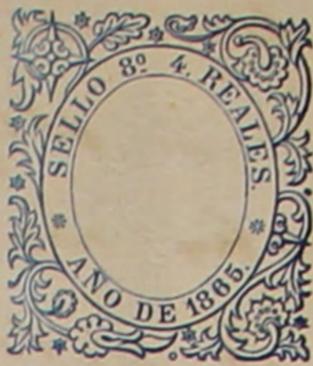
blacion sin licencias del Ayuntamiento, o del Alcalde en caso urgente; y cuando esta le fuere concedida a algunos de ellos estará asimismo obligado a poner de su cuenta un sustituto, de sus mismas circunstancias facultativas, que durante su ausencia quede encargado de la asistencia de los enfermos que tengan a su cuidado. En el caso de vacante de una de dichas plazas titulares, el facultativo que quedase se encargara preteritamente de la asistencia general de todo el vecindario, teniendo por ello derecho a percibir además de su sueldo la retribucion correspondiente a la plaza vacante.

5ª En remuneracion del servicio público que los facultativos titulares se comprometen a prestar por las condiciones anteriores percibirán de los fondos municipales por trimestres vencidos, en el primer año, diez mil quinientos reales vellón, de por mitad que les corresponde con arreglo al número de familias pobres que han re-

resultado de la clasificación hecha por el Ayuntamiento, quien se obliga á satisfacerles religiosamente dicha cantidad. En los años sucesivos se aumentará o disminuirá esta asignación á medidas que suba ó baje el número de familias pobres conforme á lo que se determina en el artículo segundo del citado Reglamento.

6.<sup>a</sup> Tambien tendrán derecho á percibir de los mismos fondos por anualidades vencidas, seis reales vellón á cada uno por cada reconocimiento que hubieren verificado en el juicio de execuciones, que se les satisfará de los mismos fondos.

7.<sup>a</sup> Igualmente se compromete dicha Corporación á clasificar anualmente y en el mes de Enero los pobres que existan en esta localidad, determinando su número fijo, y á dar conocimiento del resultado de esta operación en los primeros quince días siguientes á los facultativos titulares, para que en su vista repare la cantidad que en el año económico inmediato ha de corresponderles, y puedan usar si quisiereu del derecho de despesas que se profija á cada una de las partes contratantes en la condi-



cion siguiente

8<sup>a</sup> La duracion de este contrato se fija en cinco años economicos á contar desde primero de Julio inmediato y á terminar en treinta de Junio de mil ochocientos setenta: pero ambas partes contratantes quedan en libertad de rescindirle en todas las épocas que tengan por conveniente siempre que sea de común acuerdo. En el caso de no haber acuerdo cualquiera de ellas rescindirle al espirar cada uno de dichos cinco años, avisando á los otros por escrito con dos meses de anticipacion por lo menos, ó sea antes del mes de Mayo.

9<sup>a</sup> Igualmente se obliga el Ayuntamiento y el Alcalde en casos de suma urgencia á otorgar á los susodichos facultativos, si lo solicitaren, dos meses de licencia en cada un año, siempre que ellos se ofrecian á cumplir la obligacion que se impone por la condicion 4<sup>a</sup>

10<sup>a</sup> Ultimamente el Ayuntamiento

y los facultativos titulares, cada uno  
por su parte se obligan respectivamente  
a cumplir con escrupulosidad y  
exactitud los deberes que se imponen  
por estas condiciones y los que se pres-  
criben en el citado Reglamento de par-  
tidos médicos, sometiéndose expresa-  
mente a estar y pasar por todas sus dispo-  
siciones.

Y así mismo acordaron los Sres. concur-  
rentes se saque certificación de este  
particular y se remita a la aprobación  
del Excmo. Sr. Gobernador de esta Pro-  
vincia, según lo tiene ordenado.

Con lo cual se dio por terminada la sesión, disponien-  
dose extender este acta que con el Sr. Presidente au-  
tentado firmarán los Sres. Concejales que quieran hacer  
lo conmigo el Sr. de que certifico =

*Don*

*León*

*Añon Morfin*

*Antonio Martín y  
Lara*

*Mave*

*Lara*

Seguidamente habiéndose retirado



del salou los mayores contribuyentes aso-  
ciados se constituyeron de nuevo el Ayuntamiento con los mismos tres. Concejales  
que constan del acta anterior, y bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde acciden-  
tal por ante mi el Secretario se trato y acordó lo siguientes.

Se leyeron todas las actas celebradas  
en los dias nueve y diez y ocho del ac-  
tual y fueron aprobadas, dándose igual-  
mente lectura a los Boletines oficia-  
les de que quedo enterada la Corporacion.

Fue habiendo otro asunto de que tratar se dió  
por terminada la Union disponiéndose extender  
este acta que con el Sr. Presidente firmaran los  
tres concurrentes que quieran hacerlo conuigo el  
Secretario de que certifico =

Yo el Sr. Secretario

~~Mancera y Lara~~

Yo el Sr. Presidente

Antonio Martin y  
Lara

~~Martin y Pelon~~

Yo el Sr. Ayo

Yo el Sr. Ayo

Diligencia

En la villa de Marbella a treinta de Abril de dicho año: no habiéndose reunido suficiente número de Sr. Concejales, como ocurrió el día diez y seis del que rije, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a ambos días, en habiendo aminorado urgente de que tratar el Sr. Alcalde Presidente accidental no ha hecho uso de las facultades que le confiere el artículo 64 de la ley municipal, disponiéndose haga aquí constar por medio de la presente diligencia que firmara con unigo el Sr. de que certifica.

Donno

Antonio Martín y Lara

Sr. D.

Sesión extraord.

Sr. Alcalde. Sr. D. Fran. Donno

Sr. D. Fran. Donno

Sr. D. Fran. de Alca.

Sr. D. Andrés Alata

Sr. Concejales.

Sr. D. Fran. Prados

" Juan Duarte

" Pedro de Artola

" Blas Lopez

" José Lebron

" Joaquín Belou

" José Aparicio

" Cristóbal Lara

En la Ciudad de Marbella a dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos en esta Casa consistorial, los Sr. Regidores del Ilustre Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, previa citación hecha al efecto a todos sus individuos, para celebrar sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental, por ante mí el Secretario se trató y acordó lo siguiente.

Por el Sr. Presidente se mani-



pesto á los Sres. Concejales concurrentes que  
el objeto de estas sesiones extraordinarias  
era para dar cuenta de una comunica-  
cion recibida en este dia que con fecha  
de ayer ha dirigido el Excmo. Sr. Goberna-  
dor de esta Provincia al Ayuntamiento,  
escribiendo su celo en favor de los intereses  
publicos para tomar parte en la subas-  
ta de billetes hipotecarios, que ha de celebrarse  
el dia cuatro del actual, contribuyendo  
al mejor éxito de dicho servicio: y ha-  
biendose dado lectura de su orden á  
dicha comunicacion por mi el Secre-  
tario, los Sres. concurrentes acordaron  
por unanimidad, que por conducto  
del Sr. Presidente accidental se haga  
presente á S. E. que este Ayuntamiento  
excitara el celo de las personas mas  
pudientes de esta Ciudad, á fin de que  
el dia cuatro del actual y hora de  
las dos de su tarde concurriran al Go-  
bierno de su digno cargo á tomar par-  
te en la subasta de los billetes hipote-  
carios creados por la ley de veinte y  
seis de Junio último, sufriendo al pro-

pro tiempo todos los individuos de esta  
Corporacion, que el estado de sus intere-  
ses no le permitian realizar el deseo  
patriótico y espontáneo que abrigan  
de corresponder con sus propios recur-  
sos á la púca invitacion de S. E.

Con lo cual se dió por terminada la sesion extraor-  
dinaria, disponiéndose á entender este acto que  
con el Sr. Presidente accidental firmaran los  
Sres. Concejales concurrentes que quicran ha-  
erlo, con unigo el Sr. de que certifico =

Donno B

Lebron

Belon

Marcos Lara

Antonio Martin y  
Lara  
Sr.

Sr. Alc. de Presid. te  
D. Fran. P. Sorado  
Sr. Sec. de Alc. de  
D. Fran. Donoso.  
Sres. Regidores.  
D. Pedro de Artola  
" Rafael Ruiz  
" Blas Lopez  
" José Lebron

En la Ciudad de Marbella á siete de  
Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.  
Reunidos en el salon de sesiones de estas  
Casas Consistoriales los Señores Concejales  
del Ilustre Ayuntamiento de la mis-



D. Jerónimo Tiron,   
" Joaquín Martín.   
" Joaquín Belón.   
" José Marcelo.   
" Cristóbal Loras

ma que al margen se expresan en número  
suficientes para tomar acuerdos según la  
ley, a virtud de lo que sobre el particular  
tiene acordado por el Sr. Alcalde Presiden-  
te se declaró abiertas las sesiones y por ante  
mi el Secretario se trató y acordó lo siguiente.

Se dió lectura a las actas que anteceden  
correspondientes a las sesiones extraordinarias  
y ordinaria celebradas en veinte y tres de  
Abril último y dos del actual y fueron  
aprobadas leyéndose igualmente los Bole-  
tines oficiales de que quedó enterada la  
Corporación.

Se dió lectura a un oficio que con fecha  
cuatro del actual ha recibido el Sr. Al-  
calde del Excmo. Sr. Gobernador de la Pro-  
vincia, por el que se comunica la resolu-  
cion que la Junta Superior de Ventas ha  
acordado en sesion de veinte y dos de abril  
último, sobre el expediente promovido por D.  
Manuel José Monzón, comprador del Mon-  
te llamado Bornoque, de estos propios, de cla-  
rando la nulidad de la venta del mismo  
con reintegro al comprador de lo que en  
su favor hubiere satisfecho; y en virtud  
ta el Ilustre Ayuntamiento acuerda

por unanimidad de votos, quedar enterado,  
protestando usar de cualquier derecho que  
al mismo pueda asistirles, en bien de  
los intereses que administra, y que así  
se haga presente por el Sr. Alcalde  
al Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia.

Por el Sr. Presidente se manifes-  
tó á las Corporaciones que con motivo  
á haber hecho renuncias del empleo  
de auxiliar de esta Secretaria de ayun-  
tamiento D. Manuel Calvet y Ordoñez  
que lo venia desempeñando, y haberte sido  
admitidas, habia quedado vacante dicha  
plaza: que sabedores de ello D. Esteban Mar-  
celo Pulido, D. José Escobar y Martín y D. Ra-  
fael Peres Moriten, de esta ciudad, ha-  
bian presentado sus respectivas instan-  
cias en solicitud del mencionado em-  
pleo; de todo lo cual daba conocimiento  
á los Sres. Concejales para que se proce-  
diere con urgencia al nombramien-  
to de la persona que deba ocupar la  
referida plaza en atención á la falta  
tan notable que haes en la actuali-  
dad dicho empleado. En tal estado de  
su orden se dió lectura por mi el se-  
cretario á las expresadas instancias  
y en su vista se acordó preferir entre  
los aspirantes á D. José Escobar y Martín.



D. Joaquín Martínez.  
" Joaquín Belón.  
" José Aparicio.  
" Cristóbal Lara.

midad con lo que sobre el particular tie-  
nen acordado, por el Sr. Alcalde Presiden-  
te se declaró abierta la sesión y por ante  
mi el Secretario se trató y acordó lo siguiente

Se dió lectura al acta que antecede  
y fué aprobado leyéndose igualmente los  
Boletines oficiales de que quedó enterada la  
Corporación.

Se dió lectura a un oficio del Excmo.  
Sr. Gobernador de esta Provincia fecha diez  
del actual con el que se devuelve aproba-  
do con las alteraciones que dicha autori-  
dad ha tenido por conveniente hacer  
el presupuesto municipal ordinario  
de este Ayuntamiento para el año eco-  
nómico de 1865 a 1866, de todo lo cual  
quedaron enterados los Sres. Concejales.

En esta sesión fueron presentadas  
las cuentas municipales respectivas al  
año económico de 1863 a 1864, rendidas  
por el Depositario responsable D. Andrés  
Galveño Matea, y en su vista la Ilustre  
Corporación acordó, se pongan de ma-  
nifiesto <sup>por un mes</sup> en esta Secretaría municipal,  
anunciándose al público por medio del  
correspondiente edicto, a fin que duran-  
te dicho plazo puedan presentarse  
y admitirse sobre ellas las reclama-  
ciones que se quieran hacer, y nom-  
brar una Comisión de su seno compuesta  
de los Sres. Sr. Benigno de Alcalá D.

Presentación de las  
cuentas municipales  
de 1863 a 1864



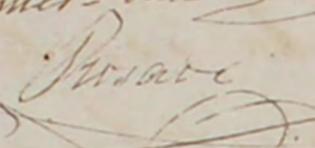
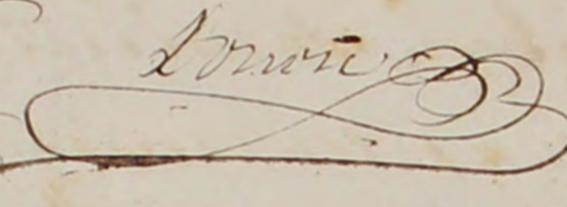
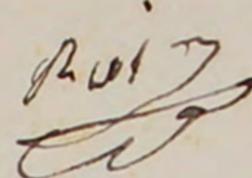
Frau<sup>a</sup> Donoso y Alvarez, y de los tres Concejales D. Juan Villada, Bautista, D. José Lebron y Merino, D. Rafael Bquir Gaitan y D. Torquín Belou y Monte para que las examinen y propongan en su día al Ayuntamiento la resolución que crea mas conveniente sobre la aprobación de las referidas cuentas,

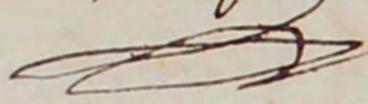
Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó á la Ilustre Corporacion, que el servicio del alumbrado público de esta Ciudad que se viene haciendo por contratos en subasta pública no llenan las necesidades de la poblacion, por lo que creia conveniente y proponia á este Ayuntamiento que en el año economico inmediato se verificase este servicio por administracion con el fin de ver si se podia mejorar sus condiciones en los años sucesivos, á vista de lo que se ha visto sobre el particular y penetrados los tres Concejales concurrentes de la oportunidad de la proposicion he-

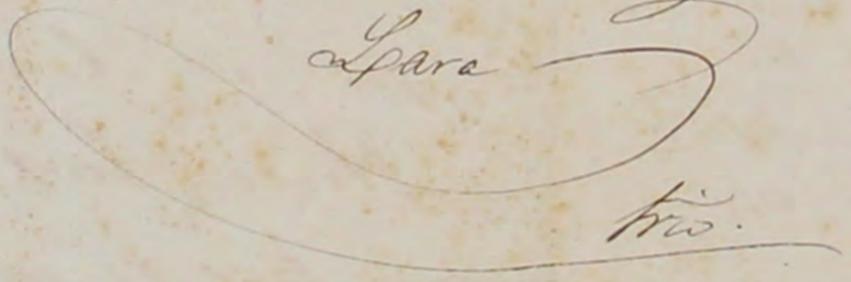
Que se verifique que por administracion el servicio del alumbrado público

chas por el Sr. Alcalde acordaron por unanimidad que el expresado servicio se verifique por administracion en el proximo año economico.

Con lo qual se dio por terminada la sesion disponiendose extender esta acta que con el Sr. Presidente firmaran los demas Sres. Concejales que quieran hacerlo con unigo el Sr. de que certifico = <sup>Estad.</sup>

*Por un mes vale*  
Pascual  Donon  Ruiz 

Don Francisco Marcelo  Lara 

Antonio Martin y Lara   
Sres.

- Sr. Alcalde Presidente  
D. Francisco Pascado.
- Sr. Procurador de Alcalde  
de D. Francisco Donon.
- Sres. Concejales.  
D. Pedro de Artola.  
" Juan Villadas.  
" Blas Lopez.  
" Rafael Ruiz.  
" Sr. Lebron.  
" Joaquin Martin.  
" Jose Marcelo.  
" Cristoval Lara.

En la Ciudad de Marsella a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos en estas Casas Consistoriales los señores Regidores del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma, que al margen se expresan, en numero suficiente para tomar acuerdos segun la ley, a virtud de lo que sobre el particular se halla determinado, por el Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta la sesion y por antes ni el Secretario



Se trató y acordó lo siguientes.

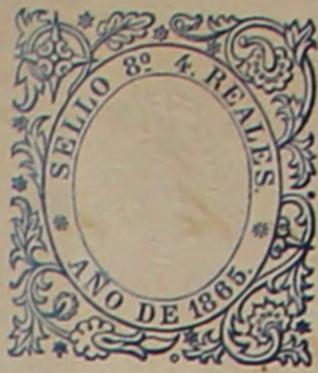
Se dió lectura al acta anterior y fue aprobada, leyéndose igualmente los Boletines oficiales, de que quedo enterada la Corporacion

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia fecha diez y seis del actual por el que se participa haberse aprobado el acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes de veinte y tres de Abril ultimo creando dos plazas de Médicos Cirujanos y estableciendo las condiciones de los contratos con los profesores que han de desempeñarlas, y haberse dispuesto la insercion de los edictos que con aquel se acompañaron, de todo lo cual quedaron enterados los tres Concejales concurrentes.

Seguidamente se dió lectura a una comunicacion que el Director de la Gaceta de Madrid, dirijió al Sr. Alcalde de esta Ciudad reclamandole la cantidad de veinte reales, por derechos de insercion del edicto que sobre la provision de la plaza de Médico Cirujano se ha reunido el Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, fecha quince del corriente mes y año. Enterado este Ayuntamiento de su contenido y teniendo presente que

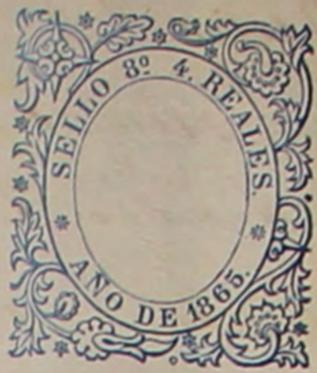
que no hay conguancia especial en el  
precepto vijente para atender a este  
gasto tan justo y necesario, puesto que  
por el Reglamento de partidos médicos  
hay necesidad de publicar en dicho  
diario oficial el edicto anunciando las  
vacantes de las plazas de Médicos Ci-  
vilianos titulares, acordó por unanimi-  
dad que los expresados veinte reales, impor-  
te de los derechos de inserción que se re-  
claman se satisfagan de los fondos mu-  
nicipales, con cargo al Capitán de impre-  
vistas, acompañándose al libramiento  
que se expida certificación literal de la  
relacionada comunicacion y de este  
acuerdo para que en las cuentas respec-  
tivas sobre los debidos efectos.

A todo continuo se leyó una instan-  
cia que a este Ayuntamiento dirijió D.  
Fran.<sup>co</sup> Cano Saldañas, vecino y propietario  
de esta Ciudad y Criador de ganados, ma-  
nifestando que en el arroyo de la vivora  
partido de las Chapas de este término exis-  
te un aguadero que desde tiempo inme-  
morial aprovechan los ganados de estas  
vecinos en la misma colada real que  
pasa por dicho sitio, sin que jamás se ha-  
ya intentado por los propietarios colin-



de antes me nos cabar uter derechos, hasta ahora  
que Antonio Moreno Sedeño, arrendatario  
de unas haciendas inmediatas se ha introdu-  
cido en dichas coladas sembrándolas, impi-  
diendo el paso de los ganados y el aprove-  
chamiento de sus pastos y abrevaderos,  
con lo demás que expone; y concluye  
suplicando a este Ayuntamiento dis-  
pongas lo necesario para que quede franco  
y desembarazado el paso de dichas coladas  
y aguadero, haciéndose las prevenciones  
oportunas al referido Moreno Sedeño. Entre-  
rados los señores Concejales concurrentes  
de lo expuesto en la relacionada instancia,  
y teniendo presente la conveniencia de  
evitar que los particulares se apropien  
de terrenos pertenecientes al caudal  
común de estos vecinos entre cuyos tie-  
rras se cuentan las coladas reales  
y abrevaderos, siendo muy consi-  
da la que se expone, que ha sido va-  
rias veces deslinada por comisiones  
de este Cuerpo Concejal, acordaron  
autorizar al Sr. Alcalde Presidente  
para que pueda adoptar las dispo-





inspecciones verbal del Sr. Alcalde á quien  
significaron de palabra en conformidad  
los tres. Concejales amercados, aprobar  
la citada escritura de firmas, dispo-  
niendo que las copia precursadas se  
archiven en el de esta Municipalidad  
y que desde luego se encargue D. José  
Ruiz Belon del desempeño del empleo  
de Depositario municipal, para el que  
ha sido nombrado, expedándole pre-  
viamente el correspondiente título.

# Habiendo llegado á noticia de este ayun-  
tamiento que se va á suprimir el correo dia-  
rio desde esta Ciudad á la villa de Estepona  
cuya conducción se prolongó hasta Gauin  
por Real orden de dos de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y tres, y teniendo pre-  
sente la necesidad utilidad y conve-  
nencia pública y especialmente pa-  
ra estos pueblos frontereros á la Pro-  
vincia de Cádiz por la corta, de que  
continúe dicho servicio por lo menos  
hasta las expresadas villas de Estepona,  
los tres. Concejales concurrentes amer-  
dan se dirija reverente exposición

á S. M. la Reina (L. D. G.) en solicitud de que se estableciese nuevamente la conduccion del correo diario desde esta Ciudad á la inmediata villa de Estepona para enlazar con el de esta última á la Ciudad de San Roque, á cuyos Ayuntamiento se oficie por el Sr. Alcalde Presidente para interesarlos en este asunto, á fin de que dirijan á S. M. iguales representaciones.

Por el Sr. Alcalde se manifestó á la Corporacion que las obras proyectadas en el Matadero público de esta Ciudad y que resultan del expediente que al efecto se está instruyendo para sacarla á subasta, no llenan las necesidades de dicho Establecimiento, puesto que le falta todavía, agua para su uso y limpieza interior, una reja de hierro para la ventana del cuarto de las carnes que mira hacia el corral, una puerta de dos hojas para este mismo cuarto, y ultimamente el empedrado de la parte de corral y patio; lo que hacia presente á esta Corporacion para que en su vista disponga lo conveniente á la ejecucion de una obra tan útil y de tan reconocida é imprescindible necesidad. Abierta discusion sobre el particular y abundando los Sres. Concejales en los deseos del Sr. Presidente acordaron, que



Se proceda a la apertura de un pozo para  
surtir de aguas al Ayuntamiento de esta Ciudad  
y a la ejecución de las demás mejoras  
que se han indicado por el Sr. Alcalde  
formándose el presupuesto de gastos por los  
perros de la Ciudad e instruyéndose el  
oportuno expediente para la subasta de  
dicha obra, que principiará con certifi-  
cación literal de este particular, y se  
remitirá á las aprobaciones del Excmo. Sr. Go-  
bernador de esta Provincia. Así mismo  
acuerdan que el importe en que quedase  
rematada la obra se satisfaga del ca-  
pitulo de imprevistos del presupuesto  
municipal, mediante á estar destinada  
la consignación aprobada en el adicio-  
nal vigentes, capitulo 6.º art. 5.º al pago  
de la obra de construcción de un colga-  
dizo y otros reparos en dicho local, y  
que es objeto de otro expediente.

Fue se proceda al  
aprovecham<sup>to</sup> de  
la malera y mon-  
te bajo del de  
Bornoque

Por el mismo Sr. Alcalde se parti-  
cipó á esta Corporación que el guarda en  
cargado de la custodia del Monte Bor-  
noque, de estos propios, se había manifi-  
tado que el monte bajo del mismo esta-  
ba tan poblado de lentiscos jarales y abu-

lagas que abrigadas sérios temores de un  
incendio en el verano al menor desui-  
do, y que además la fuerte espesura de las  
materas impedia el aprovechamiento del  
fruto de bellota luego que llegase su tiem-  
po, en atención á la grande dificultad  
que presenta para que el ganado de cer-  
da pueda penetrar en sus majadas: to-  
do lo cual hacia presente á este Estable-  
cimiento para que en su vista, acuerdes  
lo conducente á prevenir los perjui-  
cios que pueden ocasionarse de dejar  
de tomarse las precauciones necesarias.  
Y abierta discusión sobre el particular, y  
considerando, que hace muchos años que  
dicho Monte no se limpia de materias  
y que hay precisión de cuidarlo para  
su mayor incremento por medio de su  
cultivo que está tan recomendado por  
las diferentes órdenes é instrucciones del  
Reino: Considerando que el menor aban-  
dono ó tardanza en acudir á la limpieza  
del Monte puede ocasionar grandes  
perjuicios y este no puede ofrecer en  
sus productos forestales los pingües re-  
sultados que son de esperar atendi-  
da la importancia del mismo: Consi-  
derando que el monte bajo absorbe los ju-  
gos de la tierra y empobrece el natural  
desarrollo de los innumerables árboles